

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Cancelación de Hipoteca)
Demandante	John Jairo Marín Pérez
Demandado	Herederos indet. de Nydia Ruíz Cadavid
Radicado	05001 40 03 028 2023 01265 00
Providencia	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, se tiene que la presente demanda se ajusta a los lineamientos del artículo 82 y 390 y s.s. del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA (Cancelación de Hipoteca por Pago), instaurada por JOHN JAIRO MARÍN PÉREZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de NYDIA RUÍZ CADAVID.

**Segundo:** NOTIFICAR a los demandados en la forma prevista en los artículos 292 del Código General del Proceso y 8 de la Ley 2213 de 2022.

**Tercero:** EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de NYDIA RUIZ CADAVID. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se inscribirá únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, es decir, no es necesaria su publicación en un medio escrito.

**Cuarto:** RECONOCER PERSONERÍA al Dr. LEONARDO SOTO RAMÍREZ, con T.P. 190.733 del C. S. de la J. para representar a la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1a8423735985ddfa05e77c550f02516e98e6afd0f38eec15122a0d4a05b950**

Documento generado en 25/09/2023 07:15:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**